

CONTRATO PARA “EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SENAF”, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SENAF-LPN-001-2024.

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Doctora en Medicina y Cirugía, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801196104827, en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 14-2024 de fecha tres (03) de enero del 2024, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios y ejercer en general la representación de esta Secretaría quien en adelante se denominará **“LA SENAF”**, y por otra parte, el señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ** mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0501197906949, con domicilio y residente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **“EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.”**, empresa que se conoce comercialmente como **ESO SEGURIDAD**, con domicilio principal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, legalmente constituida según el testimonio de la escritura pública número tres, seis tres (363), autorizada por el notario Salvador Navarrete Melghem, en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006), e inscrita bajo el número cuatro (04) del tomo cuatrocientos ochenta y dos (482), en el registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula, del Departamento de Cortés, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05019007055268, quien para los efectos legales correspondientes de este contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**, y quienes conjuntamente se denominaran como **“LAS PARTES”**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SENAF”**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el **“EL CONTRATANTE”** tras la adjudicación del lote único que corresponde a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SENAF”**.



ESO
SEGURIDAD
HONDURAS C.A.



LOCALES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SENAF”, del proceso de Licitación Pública Nacional No. **SENAF-LPN-001-2024**, la cual formará parte integral de este contrato mismo que se sujetará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FORMA DE ADJUDICACION: Que mediante Resolución No. SG-018-2024, fue adjudicado el proceso de Licitación Pública Nacional No. **SENAF-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SENAF”**, a la Sociedad Mercantil denominada: **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** con una vigencia de 6 meses, a partir del 01 de julio del 2024 a las 05:45 AM al 31 de diciembre del 2024 a las 5:45 AM, considerando esta última como fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las bases o Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **SENAF-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)”**, b) La oferta del licitador, c) La notificación de la adjudicación por “La SENAF” en fecha 24 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,483,172.00)**, incluyendo el impuesto sobre ventas; cantidad que será cancelada a “EL PROVEEDOR” mediante pagos mensuales por medio de transferencia electrónica vía SIAFI de **CUATROCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 413,862.00)** que se desglosa en el siguiente detalle:

Lugar de prestación del servicio	Cantidad de guardias de seguridad	Monto mensual



EDIFICIO PRINCIPAL , Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas	Requeridos: 8	L. 137,954.00
CENTRO DE PASO , Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Kennedy, Segunda entrada, contiguo a Ciudad Mujer.	Requeridos: 2	L. 34,488.50
OFICINA PRINCIPAL S.P.S. San Pedro Sula, Cortes. Barrio Medina, 9 avenida, entre 10 y 11 calle, a la par de Muebles Rolando Herrera.	Requeridos: 3	L. 51,732.75
OFICINA EN CASITAS ADOLESCENTES S.P.S.S.P.S. ubicada en la Villa Olímpica.	Requeridos: 2	L. 34,488.50
OFICINA REGIONAL ATLÁNTICA , La Ceiba, Atlántida, Barrio Alvarado, Ave. 14 de Julio, antiguas instalaciones del Centro Comunal.	Requeridos: 2	L. 34,488.50
OFICINA REGIONAL CENTRO , Comayagua, Barrio el Centro, cerca de Aguas de Comayagua, casa blanca con portón blanco.	Requeridos: 2	L. 34,488.50
OFICINA REGIONAL OCCIDENTE Santa Rosa de Copan, Copán, Barrio El Carmen, Contiguo al Instituto Álvaro Contreras.	Requeridos: 2	L. 34,488.50
OFICINA REGIONAL SUR , Barrio el Centro media cuadra al sur de Antiguo Edificio Gobernación Departamental.	Requeridos: 3	L. 51,732.75

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, siendo efectivo a partir del a partir del 01 de julio de 2024 a las 05:45 AM al 31 de diciembre de 2024 a las 5:45 AM; toda ampliación al presente contrato, se realizará por vía de adendum como establece la Ley de Contratación del Estado, estando sujeto siempre a lo que establezcan las Normas Ejecución Presupuestaria vigentes para el ejercicio fiscal 2024.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: "LA SENAF" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de sus servicios en moneda nacional Lempiras un monto mensual equivalente a **CUATROCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 413,862.00)** debiendo "LA SENAF" a través de la Gerencia Administrativa hacer la retención correspondiente respecto a la obligación del pago de impuesto sobre ventas, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 de las Disposiciones del Presupuesto para el año 2024, "EL PROVEEDOR" está en la responsabilidad de seguir prestando los servicios de vigilancia sin importar que por causas externas a "LA SENAF" no se puedan hacer efectivas en tiempo las mensualidades por servicios.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar las labores de Seguridad y vigilancia en los inmuebles y las áreas siguientes: **1. EDIFICIO PRINCIPAL** (Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Humuya, calle la salud No. 1101, contiguo a Jardines y Piscinas.), **2. CENTRO DE PASO** (Tegucigalpa, M.D.C. colonia Kennedy, segunda entrada, contiguo a Ciudad Mujer.), **3. OFICINA PRINCIPAL S.P.S.** (barrio Medina, 9 avenida, entre 10 y 11 calle, a la par de Muebles Rolando Herrera.), **4. OFICINA EN CASITAS ADOLESCENTES S.P.S.** (ubicada en la Villa Olímpica.), **5. OFICINA REGIONAL ATLÁNTICA** (La Ceiba, Atlántida, barrio Alvarado, Ave. 14 de Julio, antiguas instalaciones del Centro Comunal.), **6. OFICINA REGIONAL CENTRO** (Comayagua, barrio el Centro, cerca de Aguas de Comayagua, casa blanca con portón blanco.), **7. OFICINA REGIONAL OCCIDENTE** (Santa Rosa de Copán, Copán, barrio El Carmen, Contiguo al Instituto Álvaro Contreras.) y **8. OFICINA REGIONAL SUR** (Barrio el Centro media cuadra al sur de antiguo edificio Gobernación Departamental; el personal contratado tendrá acceso a un servicio sanitario. Se entiende como horario diurno de 6:00 AM a 6:00 PM, se entiende como horario nocturno de 6:00 PM a 6:00 AM, cabe señalar que este horario **NO ES NEGOCIABLE**, es decir, no se aceptarán turnos de 24 horas. Para este proceso se requerirá la presentación de los documentos detallados de manera física y el cumplimiento de las especificaciones siguientes:

Renglón	Lugar de prestación del servicio	Especificaciones Técnicas y Normas



1	<p>EDIFICIO PRINCIPAL</p> <p>Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas</p>	<p>2 guardias estarán en turno A de 12 horas cada uno. (Posta No.1).</p> <p>2 guardias estarán en turno B de 12 horas cada uno distribuidos uno por cada Posta del Edificio Principal. (Posta No.1).</p> <p>1 guardia estará en turno A de 8 horas haciendo recorrido dentro del edificio y prestando ayuda en caso de requerirse por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p> <p>1 guardia que estará en el área de estacionamiento de empleados.</p> <p>1 guardia estará en la posta No. 2; y,</p> <p>1 guardia mujer estará en la revisión de usuarias que son mujeres.</p> <p>En total son 6 guardias de día y 2 de noche.</p> <p>Total de Guardias Requeridos: 8</p>
2	<p>CENTRO DE PASO</p> <p>Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Kennedy, Segunda entrada, contiguo a Ciudad Mujer.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 1 Guardia estará en turno B de 12 horas (noche).</p> <p>Total de Guardias Requeridos: 2</p>
3	<p>OFICINA PRINCIPAL S.P.S. San Pedro Sula, Cortes. Barrio Medina, 9 avenida, entre 10 y 11 calle, a la par de Muebles Rolando Herrera.</p>	<p>2 guardias estarán en turno A de 12 horas y 1 Guardia turno B de 12 horas.</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 3</p>



4	<p>OFICINA EN CASITAS ADOLESCENTES S.P.S.</p> <p>S.P.S. ubicada en la Villa Olímpica.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 1 Guardia turno B de 12 horas.</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 2</p>
5	<p>OFICINA REGIONAL ATLÁNTICA La Ceiba, Atlántida, Barrio Alvarado, Ave. 14 de Julio, antiguas instalaciones del Centro Comunal.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 1 Guardia turno B de 12 horas.</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 2</p>
6	<p>OFICINA REGIONAL CENTRO Comayagua, Barrio el Centro, cerca de Aguas de Comayagua, casa blanca con portón blanco.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 1 Guardia turno B de 12 horas</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 2</p>
7	<p>OFICINA REGIONAL OCCIDENTE Santa Rosa de Copán, Copán, Barrio El Carmen, Contiguo al Instituto Álvaro Contreras.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 1 Guardia turno B de 12 horas.</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 2</p>
8	<p>OFICINA REGIONAL SUR</p> <p>Barrio el Centro media cuadra al sur de Antiguo Edificio Gobernación Departamental.</p>	<p>1 guardia estará en turno A de 12 horas y 2 Guardias turno B de 12 horas.</p> <p>Total, de Guardias Requeridos: 3</p>
TOTAL, DE GUARDIAS DE SEGURIDAD		24



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PERSONAL DE

VIGILANCIA; DOCUMENTO: 1. Listado completo de las personas que se desempeñarán en los cargos de vigilancia, supervisión y monitoreo junto con su Documento Nacional de Identificación y dirección de residencia; 2. Hoja de Vida ó Curriculum; 3. Fotocopias autenticadas de los permisos de portación de armas del personal nominado en el literal que antecede; 4. Declaración jurada debidamente autenticada firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil oferente que acredite que verificó que el personal nominado en el literal anterior, si ha prestado servicio militar no fue dado de baja deshonrosa del ejercito ni despedido de otra compañía de seguridad privada por casos deshonrosos o conflictos violentos; 5. Constancia de que no cuenta con antecedentes penales.; 6. Listado de cursos recibidos por el personal de la Sociedad Mercantil y toda la documentación que lo acredite; 7. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente; 8. Constancia emitida por el laboratorio que practicó el último examen mediante el cual se verificó que las personas que se desempeñarán en los cargos de vigilancia, supervisión y monitoreo no consumen drogas. Dicha constancia deberá contener el listado de las personas a las cuales se les practicó el examen; 9. Plan de trabajo en el cual se exprese la metodología a ser utilizada para salvaguardar los bienes propiedad de “LA SENAF” y de las personas que accedan al edificio. Asimismo, deberá presentar los procedimientos de control que habrán de implementarse. La comprobación por parte de “LA SENAF” de la falsedad o alteración de la veracidad de la información solicitada en la presente cláusula dará lugar a la descalificación del oferente o a la terminación del contrato correspondiente sin responsabilidad por parte de “LA SENAF” y dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento correspondiente. **REQUISITOS:** El personal destinado a la prestación del servicio no deberá lo siguiente: 1. Antecedentes penales, 2. ser mayor de edad, 3. Responsable, 4. Adiestrado para la prestación del servicio de vigilancia, 5. Uniformado, 6. Portador de su identificación personal y de la Empresa a que pertenece, 7. Tener como mínimo 1 año de experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y deberá contar como mínimo con el equipo y armas siguientes: Armas de fuego (registradas), con dos (2) cargas de munición cada una y manteniendo una (1) caja disponible por cualquier eventualidad, con su respectivo cinturón, las armas deberán estar matriculadas; chaleco antibalas; Radio comunicación; Capotes; Linternas a mano; Toletes y cualquier otro equipo necesario para cumplir a cabalidad con sus funciones; Detector



instalaciones el oferente adjudicado deberá reponer el valor de la sustracción o daño sufrido cuando este fuera producto de negligencia o descuido del oferente adjudicado. **“LA SENAF”** no adquirirá obligación laboral alguna con los trabajadores del oferente adjudicado ni respecto a los sueldos y prestaciones laborales de los mismos ni todas aquellas que se pudieren desprender de los accidentes de trabajo o enfermedad laboral todo lo cual no exime a los guardias de seguridad a obedecer las instrucciones que la administración de **“LA SENAF”** les brinde para el mejor desempeño de sus labores. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por la puntualidad y el desempeño de los guardias de seguridad en sus funciones debiendo sustituir los mismos en caso de enfermedad o cuando estos no pudieren acudir a sus puestos de trabajo. **“EL PROVEEDOR”**, previo a la firma del contrato, deberá remitir a **“LA SENAF”** la hoja de vida de todo el personal que asignará al servicio de **“LA SENAF”**, es **OBLIGATORIO** que dicho personal por lo menos posea educación primaria como mínimo, adjuntar copias de hoja de antecedentes penales y policiales, copia de la baja del servicio militar o policial, cuando corresponda. **LABORES DE VIGILANCIA:** Labores requeridas para la prestación del servicio: Vigilancia las 24 horas todos los días de la semana de lunes a domingos; Control permanente en el portón de entrada. Llevar control de entradas y salidas del personal y equipo (Libro de novedades); Ronda constante en todo el plantel; No permitir la salida del personal de **“LA SENAF”** en horas laborables de oficina sin la entrega del pase oficial de salida firmado y sellado; Vigilar que el personal que no está autorizado por la Administración no ingrese a las oficinas en horas y días no laborables; Control de entradas y salidas de los automóviles propiedad de **“LA SENAF”** y de sus empleados; Control de entradas y salidas de personal que no labora en la Institución y que ingresen como visitantes a **“LA SENAF”** mediante el registro en el libro de control. Incluyendo el registro de automóviles; Anotar e informar a **“LA SENAF”** todas las novedades que se presenten durante el día y la noche al supervisor de vigilancia; Presentar informe mensual a la Gerencia Administrativa de **“LA SENAF”** indicando todas las novedades que se hayan dado en las áreas de vigilancia durante el período o inmediatamente cuando el caso lo amerite; Por seguridad del personal, revisar, retener y custodiar las armas de fuego o cualquier otro tipo de armas, salvo aquellos casos autorizados por autoridad competente de **“LA SENAF”**; Registrar todos los vehículos, cajas, bolsos y similares que salgan de la institución; Supervisar constantemente a todo el personal asignado a la labor de vigilancia de las áreas objeto de contrato, aún en horas nocturnas; No permitir la salida de ningún vehículo, material, equipo, mobiliario y cualquier otro bien propiedad de

“**LA SENAF**”, sin previa autorización por escrito de la autoridad competente de “**LA SENAF**”; No permitir el ingreso del personal en días no laborables sin previa autorización por escrito de la autoridad competente de “**LA SENAF**”; No entregar ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización por escrito de “**LA SENAF**”; Otras que se asignen en las cláusulas de este contrato. “**EL PROVEEDOR**” no deberá tener una rotación del personal asignado superior al 20% durante la vigencia del periodo del contrato de servicio, y este se realizará solo en casos debidamente justificados, debiendo contar con la aprobación de la Gerencia Administrativa previo al cambio. **FINES DE SEMANA Y DÍAS FERIADOS:** No permitir el ingreso del personal de “**LA SENAF**”, sin previa autorización por escrito, no permitir el ingreso a personas ajenas a la Institución, no entregar ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita por funcionario facultado.

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR FALTA DE PRESENTACION AL SERVICIO: “**LA SENAF**” deducirá al “**PROVEEDOR**” de la remuneración mensual, los costos por los días faltados de su personal asignado a las labores de vigilancia. Es deber de “**EL PROVEEDOR**” proporcionar la cantidad exacta de guardias requeridos por “**LA SENAF**” y en el caso de no contar con el número exacto de guardias requeridos, realizar las acciones pertinentes a nivel de “**EL PROVEEDOR**” para cumplir con la cantidad exacta de guardias, y en caso de que existiere un número menor de guardias indicado, “**LA SENAF**” realizará llamados de atención y tomará las medidas correctivas pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: “**EL PROVEEDOR**” para la realización de las labores de vigilancia, se obliga a: **a)** Disponer de personal idóneo, capacitado, responsable; obligándose a presentar a “**LA SENAF**” el listado del personal con su hoja de vida, documentos personales y cualquier información adicional que respalde los servicios prestados de su personal contratado; **b)** Responder por las pérdidas y extravíos de los activos, bienes y materiales de “**LA SENAF**” en los turnos consignados en las bases de licitación; **c)** Responder por los daños y perjuicios debidamente comprobados que el personal de vigilancia le causare a “**LA SENAF**”; **d)** Asumir responsabilidad por la intención y descuido malicioso; negligencia e inoperancia por parte de “**EL PROVEEDOR**” en el actuar diario de sus responsabilidades. Queda entendido y así establecido que el **Contratante y el Contratista** se obligan a implementar mecanismos de control para evitar las pérdidas de bienes y materiales de “**LA SENAF**” y

su personal. **e)** A dotar de las herramientas, uniformes e implementos a su personal para la buena ejecución de las labores de vigilancia **f)** Cumplir con los horarios, cantidades de personal **a fin de que se mantenga el mismo número de trabajadores descritos en las especificaciones consideradas en las bases** y sus obligaciones contraídas en este contrato (así como en los documentos que forman parte del presente contrato); **g)** Suplir de forma inmediata al guardia o personal que no preste sus servicios conforme a las normas y pautas establecidas con la buena costumbre y demás obligaciones; **h)** **"EL PROVEEDOR"** debe realizar los pagos correspondientes de planilla de su personal contratado para realizar las labores de Seguridad y Vigilancia, y correrán directamente por el Proveedor sin responsabilidad de **"LA SENAF"** por atrasos y/o saldos pendientes con dicho personal. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar su solvencia Económica y Financiera con el objetivo de mantener al día los pagos de la planilla de Vigilantes y de esta manera garantizar el mantener activos los servicios contratados por **"LA SENAF"**, por un mínimo de tres (3) meses, por atrasos de pago de la SEFIN.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"; asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de vigilancia, eximiendo completamente y en forma incondicional a **"LA SENAF"**, queda entendido que es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, así como aquellas responsabilidades relacionadas con los accidentes de trabajo, enfermedades y riesgo profesional, con sus trabajadores; en caso de ausencia temporal y definitiva de uno o varios empleados **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a sustituirlos de inmediato **a fin de que se mantenga el mismo número de trabajadores descritos en las especificaciones consideradas en las bases**, igualmente se compromete a evitar la rotación de su personal para cumplir con efectividad las labores encomendadas y cumplir lo establecido en las bases, el **"EL PROVEEDOR"** debe contar con capacidad financiera, para poder responder a sus empleados, en su condición de patrono.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE "LA SENAF"; para la prestación efectiva de los servicios de seguridad y vigilancia, **"LA SENAF"** proporcionará a los Oficiales de seguridad un lugar adecuado para tomar sus alimentos, cambiar sus vestimentas, depositar equipo, accesorios y uso sanitario. **"LA SENAF"** queda exento de cualquier tipo de reclamo que surja de Oficiales de seguridad.

vigilancia, supervisores, causados por "EL PROVEEDOR", por el incumplimiento en el pago de salarios, pago de impuestos, licencias, vacaciones, horas extras y cualquier prestación laboral contemplada en la legislación de Honduras, y que se estableció en las bases de la Licitación, el que las empresas debieran de tener Capacidad financiera para Cubrir los pagos de sus empleados en caso de atrasos (ya que se está sujeto a SEFIN), siendo un requisito técnico y financiero a su vez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPO: El equipo e implementos de vigilancia será proporcionado por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los implementos deberán cumplir a cabalidad con dispuesto en la oferta técnica presentada, la cual forma parte integral de este contrato. La falta equipo e implementos dará lugar a los llamados de atención a efecto de poder cumplir en un término mayor a veinticuatro (24) horas después de notificada la falta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL PROVEEDOR: El personal que realice los servicios señalados en las cláusulas anteriores no deberá causar daños a las edificaciones de la Institución, ni a los bienes, caso contrario; "EL PROVEEDOR" responderá por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCION DE LOS SERVICIOS: "LA SENAF" nombra a la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en colaboración con la unidad de bienes en conjunto con el coordinador de logística y transporte como la contraparte para la supervisión de las actividades relacionadas con este contrato; La contraparte tendrá las facultades suficientes para elaborar los informes y notificar las acciones pertinentes a efecto de deducir las responsabilidades. Por las pérdidas y extravíos de los activos, bienes y materiales de "LA SENAF", deberán realizar el procedimiento correspondiente para reponer las pérdidas y extravíos; todo incumplimiento será sancionado haciendo las deducciones y rebajas del pago mensual siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR" previo a la firma del contrato se obliga a rendir la garantía a favor de **La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia** para el cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, la que consistirá en garantía bancaria o fianza emitida por una compañía aseguradora constituida en el país, esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres meses adicionales y deberá incluirse como cláusula obligatoria el siguiente

texto: **"ESTA GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE. -CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CANCELACION DEL SERVICIO: "LA SENAF"** podrá resolver de pleno derecho este contrato en los casos de incumplimiento del mismo; notificando dentro de los tres (3) días siguientes la resolución respectiva. Se consideran causas de incumplimiento las siguientes: **a) El incumplimiento de cláusulas SEXTA, ALCANCE DE LOS SERVICIOS b) Tres llamados de atención respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato; c) La irresponsabilidad por parte de "EL PROVEEDOR" y/o sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones. d) Por imposibilidad material y financiera por parte de "LA SENAF" que hagan posibles su cumplimiento, en caso de rescisión, "LA SENAF" tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento y responsabilizar al "EL PROVEEDOR" al pago de los daños y perjuicios que ocasione esta decisión. No son imputables a ninguna de las partes el caso fortuito y la fuerza mayor. e) Según lo establecido en artículo 90 de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2024 que literalmente recita todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país,** la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL SALARIO MINIMO: "LA SENAF" no asume ninguna obligación ni responsabilidad con "EL PROVEEDOR" en caso de que el Poder Ejecutivo decrete algún ajuste al salario mínimo, considerando que este contrato no está sujeto al reconocimiento del salario mínimo ya que el mismo se firma sobre una base global pagadera de forma mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de que las partes no puedan dirimir sus diferencias por la vía del dialogo, estas tendrán que resolverse ante la competencia de los Tribunales del domicilio de "LA SENAF".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS: En observancia a lo dispuesto en el artículo 72, párrafos segunda y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose éste **en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** según las Normas de Ejecución Presupuestaria en su Artículo 113.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** - **3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:**
a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la

intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. - **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. - **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes-cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales correspondan. **b.** De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. Ambas partes aceptan acatar lo dispuesto en el artículo No. 115 de las Normas de Ejecución Presupuestaria 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No. 62-2023 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día jueves 12 de enero del 2024, que

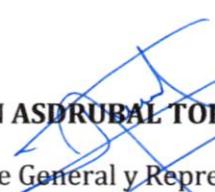
contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **"LA SENAF"** considere satisfactorias para corregir la situación. **4. "LA SENAF"** notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5. "LA SENAF"** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

- 1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- 2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- 3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- 4.** No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION: “LA SENAF” y “EL PROVEEDOR” manifiestan que comprenden el alcance y aceptan el contenido de todas y cada una de sus cláusulas del presente contrato, comprometiéndose a cumplirlas, dentro de los principios de contratación y buena fe, señalando para los efectos legales pertinentes el domicilio de cada uno de ellos. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



LIZETH ARMANDINA COBELLO GOMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ
Gerente General y Representante Legal
Empresa de Seguridad de Occidente S. de R.L. de C.V.